

Resolución N°..... 338 = 3

JOSE C. PAZ, 11 JUN 2018

**VISTO:**

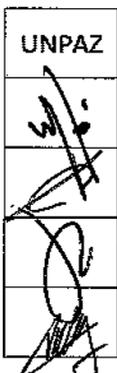
El Estatuto aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, el Expediente N° 857/2017 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la contratación de un servicio de suministro de agua para consumo humano en bidones de 20 litros, con provisión de dispensers de agua fría/caliente, para su utilización en las instalaciones de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

Que en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 25 del 30 de enero del año 2018, se efectuó el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 24/2017 y fue aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C y D.

Que el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 24/2017 fue establecido para el día miércoles 16 de febrero del año 2018, a las



12:00 horas, por un monto estimado de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000,00).

Que de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de QUINCE (15) días corridos previos a la fecha de apertura.

Que según requerimiento legal, se cursaron sendas comunicaciones e invitaciones a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a su dirección de correo electrónico [transparencia@modernizacion.gob.ar](mailto:transparencia@modernizacion.gob.ar), a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a la dirección de correo electrónico [uape@uape.org.ar](mailto:uape@uape.org.ar), a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico [cac@cac.com.ar](mailto:cac@cac.com.ar), a la DIRECCIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN de esta UNIVERSIDAD, a su dirección de correo electrónico [comunicacion@unpaz.edu.ar](mailto:comunicacion@unpaz.edu.ar), y a QUINCE (15) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones



de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que según documenta el Acta de Apertura de fecha 31 de enero de 2018, fueron recibidas TRES (3) ofertas pertenecientes a NEWNESS S.R.L., CUIT N° 30-65417270-2; ROSMINO Y CIA S.A., CUIT N° 30-54087383-2; y JUAN DIEGO PAULI, CUIT N° 20-24032337-5.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 63/2016 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por Resolución N° 25/2018, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que el día 20 de abril del año 2018, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 16/2018, en el cual sugiere adjudicar el renglón único a la oferta presentada por ROSMINO Y CIA S.A., CUIT N° 30-54087383-2, por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que conforme lo consignado en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja, además, desestimar la oferta realizada por NEWNESS S.R.L., CUIT N° 30-65417270-2, por no presentar la inscripción definitiva en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (conf. art. 6°, inciso 2) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares), por presentar deuda con la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (conf. art. 28 inc. f) del Decreto Delegado N° 1023/2001 y art. 68 inciso b) del Decreto N° 1030/2016) y por



no presentar las características y especificaciones técnicas del servicio ofrecido (conf. art. 6°, inciso 7) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares).

Que asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por JUAN DIEGO PAULI, CUIT N° 20-24032337-5, por presentar deuda con la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (conf. art. 28 inc. f) del Decreto Delegado N° 1023/2001 y art. 68 inciso b) del Decreto N° 1030/2016) y por no presentar las características y especificaciones técnicas del servicio ofrecido (conf. art. 6°, inciso 7) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares).

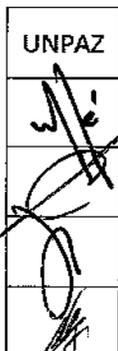
Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, visto el Dictamen N° 16/2018 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo en consecuencia resolver la adjudicación de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 24/2017, conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de dicha contratación.

Que deberá autorizarse a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, la cual deberá ser suscripta por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y



TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución M.E. N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

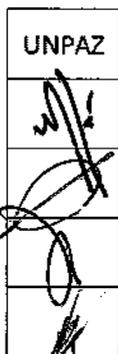
Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 24/2017, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15, 25 inciso c), y 27 inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016, y sus respectivos modificatorios y complementarios, para la contratación de un servicio de suministro de agua para consumo humano en bidones de 20 litros con provisión de dispensers de agua fría/caliente para su utilización en las instalaciones de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

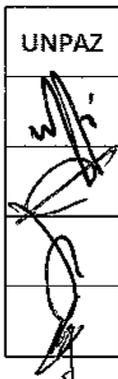
ARTÍCULO 2°.- Adjudicar el renglón único a la oferta presentada por ROSMINO Y CIA S.A., CUIT N° 30-54087383-2, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS



OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 284.991,30), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar la oferta presentada por NEWNESS S.R.L., CUIT N° 30-65417270-2, por no presentar la inscripción definitiva en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (conf. art. 6°, inciso 2) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares), por presentar deuda con la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (conf. art. 28 inc. f) del Decreto Delegado N° 1023/2001 y art. 68 inciso b) del Decreto N° 1030/2016) y por no presentar las características y especificaciones técnicas del servicio ofrecido (conf. art. 6°, inciso 7) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares).

ARTÍCULO 4°.- Desestimar la oferta presentada por JUAN DIEGO PAULI, CUIT N° 20-24032337-5, por presentar deuda con la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (conf. art. 28 inc. f) del Decreto Delegado N° 1023/2001 y art. 68 inciso b) del Decreto N° 1030/2016) y por no presentar las características y especificaciones técnicas del servicio ofrecido (conf. art. 6°, inciso 7) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares).



ARTÍCULO 5°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la orden de compra, que deberá ser suscripta por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 6º.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de  
Financiamiento 11 – Tesoro Nacional – Inciso 2.1.1.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a NEWNESS S.R.L., CUIT  
Nº 30-65417270-2; ROSMINO Y CIA S.A., CUIT Nº 30-54087383-2; y JUAN DIEGO  
PAULI, CUIT Nº 20-24032337-5. Publíquese en el Boletín Oficial de esta  
UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.



  
FEDERICO G. THEA  
RECTOR  
Universidad Nacional de José C. F. 12

Resolución Nº 338